

ORDENANZA Nro. 1415

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

- ARTICULO 1ro.- Transferir en venta a favor de la "Unio□'n de las □  
Industrias Riojanas" un terreno de propiedad municipal □  
que conforma una superficie de CINCO HECTAREAS CON □  
NOVENTA Y UN METRO CON NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS □  
CUADRADO (5 Has. 0091,99 m2) identificado como "Lote □  
10/2 del predio de mayor extensio□'n denominado CIEN □  
HECTAREAS RESERVADAS, inscripto en el Registro General □  
de la Propiedad Inmueble, en Seccio□'n Dominio el 26-04-□  
65, bajo el nu□'mero 624, folio 1521 y en Seccio□'n Plano □  
Nro. 25, folio 25, con fecha 14-03-77.
- ARTICULO 2do.- Fi□'jase en la suma de SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE AUSTRAL □  
(A 0,78), el precio de venta de cada metro cuadrado de □  
tierra, lo que arroja la suma total de AUSTRALES □  
TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UNO CON SETECIENTOS □  
CINCUENTA Y DOS MILESIMOS (A 39.071,152), que podra□' ser □  
abonado hasta en TRES (3) cuotas mensuales y □  
consecutivas, con el TRES POR CIENTO (3%) de intere□'s □  
por financiacio□'n, determina□'ndose como intere□'s punitorio □  
para el caso de incurrir en mora en los pagos, el CERO □  
COMA VEINTICUATRO POR CIENTO (0,24%) diario.
- ARTICULO 3ro.- Facu□'ltase al Departamento Ejecutivo a suscribir el □  
Boleto de Compra Venta correspondiente, debie□'ndose □  
extender la escritura traslativa de dominio una vez □  
cancelado el total de la deuda contraida, corriendo la □  
institucio□'n adquiriente con los gastos emergentes de la □  
divisio□'n del predio, actuaciones notariales, etc.
- ARTICULO 4to.- Los terrenos vendidos por la Municipalidad solo podra□'n □  
ser destinados por la entidad compradora para la □  
realizacio□'n de viviendas, estando prohibido otro □  
destino o uso, como asi□' tambie□'n reventa sin la expresa □  
conformidad de la Municipalidad del Departamento □  
Capital.
- ARTICULO 5to.- En el caso de que en el plazo de CINCO (5) an□'os □  
contados a partir de la formalizacio□'n de la escritura, □  
la entidad compradora no halla construi□'do las viviendas □  
planificadas por lo menos hasta la altura de la loza, □  
la Municipalidad podra□' retrotraer a su dominio los □  
terrenos vendidos, y solamente se reembolsara□' el □  
importe pagado o abonado por la venta del terreno, no □  
asi□' por las mejoras realizadas.
- ARTICULO 6to.- La entidad intermedia compradora de terreno no podra□' □  
cobrar a sus afiliados un valor superior a lo □  
  
estipulado por el Tribunal de Tasacio□'n.
- ARTICULO 7mo.- Comuni□'quese, publi□'quese, inse□'rtese en el Registro □  
Oficial, Digesto Municipal y archi□'vese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable □  
Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los □  
once di□'as del mes de Setiembre del an□'o mil novecientos □  
ochenta y seis.-

Firmado: PAULINO ANTONIO RUIZ -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d